



24  
6

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2025-MDR/A

Reque, 10 de junio de 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE:

#### VISTO:

El Informe N° 159-2025/MDR/GDSYE, con fecha 09 de junio de 2025; emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en ellos asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulto Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a lo precitado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital;

Que, los documentos de vistos han sido evaluados por el área de Asesoría Jurídica, de la que corresponde, aprobar el Plan de Trabajo Anual 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo Anual 2025 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Reque, el cual tiene presupuestado la suma de S/. 7,694.00 (Siete mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 nuevos soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, bajo la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Reque.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a las respectivas áreas de la Municipalidad Distrital de Reque y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento de acuerdo a los fines de ley.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE

